

ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

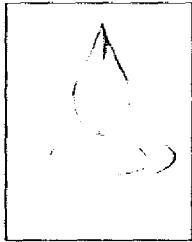
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NIT O C.C
Nº 14 DEL 2 ENERO 2021		
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	GERMAN GARCES NAVIA	76.333.503
OBJETO	REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTICULOS 39 Y 40 DE LOS ESTATUTOS.	
VALOR	\$13.353.600 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.).	
PLAZO	12 MESES	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

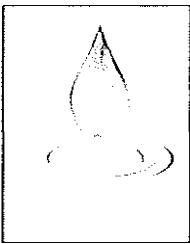
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	C O D I G O
2021	2.1.3.07 HONORARIOS Y SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.697.252 expedida en Patía el Bordo, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP**, por una parte y por la otra **GERMAN GARCES NAVIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 76.333.503 expedida en Bolívar Cauca, portador de la TP. 59648-T, obrando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios; previas las siguientes consideraciones: 1)Que por Escritura Pública No. 002178 de la Notaría Primera de Bolívar del 31 de agosto de 2007, se constituyó la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y**



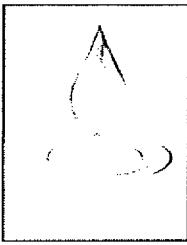
ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

ASEO DE BOLIVAR CAUCA SA ESP. Que por Escritura Pública No. 62 de Notaria Única de Bolívar del 16 de junio de 2016 la Sociedad cambio su nombre por el de **ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP.**, 2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos de la Entidad **EMBOLIVAR SA. ESP.**, la sociedad tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser removido en cualquier tiempo por las causas señaladas en la ley y en los estatutos, 3) Que (la) señor (a) GERMAN GARCES NAVIA, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4) Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. 5) Que mediante **Acta del 26 de diciembre de 2020**, la Asamblea General de Accionistas designó al Contadora Público GERMAN GARCES NAVIA como Revisor Fiscal de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.** Por un periodo de 1 año con una asignación mensual de \$ 1.112.800 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE) En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.** a realizar las funciones asignadas por la ley y los estatutos de la entidad, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en los artículos 39 y 40 de los estatutos de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.**, que comprende el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.**, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del Revisor Fiscal exige las normas jurídicas vigentes y los estatutos de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.**.- **CLAUSULA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el (la) **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones **TERCERA: AUTONOMIA DE GESTION:** EL CONTRATISTA desarrollará su trabajo de conformidad con la ley y los estatutos de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP** de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparte el máximo órgano de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.** Forman parte de las funciones del CONTRATISTA, además de las establecidas por la Ley y los Estatutos de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP.** las concernientes al establecimiento de mecanismo de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado manejo de los negocios en los términos de la Ley, los estatutos, las disposiciones de la Asamblea General de accionistas y las decisiones de la Junta Directiva de la Entidad **EMBOLIVAR S.A. ESP** , incluyendo su participación en los Comités de Auditoría y Control.- **CLAUSULA CUARTA:**



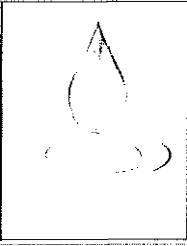
ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

**DURACION:** El término de duración de este contrato es contado a partir del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Revisor Fiscal responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en la Ley, si la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, no cumpliera con las obligaciones que le impone el numeral segundo de la cláusula sexta, el Revisor no será responsable por las consecuencias que se generen en demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, o del hecho de abstenerse de opinar cuando a estos hubiese lugar de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se obliga a presentar Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor del mismo, vigente desde el perfeccionamiento del presente documento, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EMBOLIVAR S.A. ESP:** Además de pagar los honorarios y asumir los gastos que más adelante se estipulen, son obligaciones de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP: 1). Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría o verificación del Revisor Fiscal, según el caso. Esta obligación comprende, entre otras cosas: 2.) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes, sean de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, o de terceros que se encuentren en poder de ésta, libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro de socios o de accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP.; 2.1) suministrar al CONTRATISTA la información que le requieren para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP; 2.2.) Confirmar por escrito al CONTRATISTA tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la auditoría, como el entendimiento de la administración de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP sobre las observaciones implícitas en los estados financieros; 2.3.) Notificar oportunamente al CONTRATISTA, los planes, proyectos y decisiones de los distintos órganos que conforman la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, hechos y contingencias que pudieren afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier auditoría oficial con relación a la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, a sus administradores y empleados; 2.4.) Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos y de los abogados que representen a la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, en los procesos en que ella sea parte, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros; 2.5) Notificar con suficiente antelación al CONTRATISTA las fechas en que practicará inventarios o arqueos; 2.6) Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario por él comunicado, los documentos que de acuerdo a la Ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros; 2.7) Impartir a través de los órganos competentes, empleados, auditores internos o a sus equivalentes de la Entidad



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

EMBOLIVAR S.A. ESP para que presten adecuada colaboración al CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. 3) Actuar en forma leal y transparente para con el CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiere podido incurrir cualquiera de sus funcionarios sin habérselas comunicado previamente.- **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL:** Además de las funciones previstas en la Ley en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en los artículos 38 y 39 de los estatutos de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, son funciones del CONTRATISTA A) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva. B) Dar oportuna cuenta a la asamblea, a la Junta directiva o al gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. C) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de los negocios y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados. D) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la Junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones necesarias para tal fin. E) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. F) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. G) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. H) Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. I) Someter anualmente a la asamblea, el presupuesto de gastos de la revisoría fiscal, acompañado de los datos necesarios para su apropiada consideración. J) Velar para que los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos empleados en la contabilidad se conserven y custodien en debida forma. K) Velar para que los libros de actas de la asamblea y de la junta y el de registro de Accionistas se lleven y conserven en regla y examinarlos en cualquier tiempo que considere conveniente. L) Asistir a la Asamblea General, con voz y sin voto, y asistir a la junta, con voz y sin voto, siempre que sea citado por ella. M) Elaborar un dictamen sobre los balances financieros, en donde, por lo menos se exprese: 1) Si ha dispuesto de los informes necesarios para su examen. 2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o de la junta, respectivamente. 4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias corresponden fielmente a los libros; y si, en su opinión, el primero presenta de modo fidedigno, de acuerdo con normas de

  
ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT. 900177001-2

contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera, al terminar el período revisado, y si el segundo expresa correctamente el resultado de las operaciones en dicho período. 5) Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros. N) Elaborar un informe anual para la reunión ordinaria de la asamblea, en donde, al menos se exprese:1) Si los actos de los miembros de la Junta directiva, del gerente y de los demás altos funcionarios de la sociedad se ciñeron a los estatutos, y a las decisiones e instrucciones de la asamblea y de la junta, respectivamente. 2) Si se conservan adecuadamente los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos de contabilidad, así como los libros de actas y de registro de accionistas. 3) Si la correspondencia se despacha y conserva adecuadamente.4) Si existen medidas de conservación y custodia de los bienes sociales y de los ajenos que estén en poder de la compañía y, en caso afirmativo, si tales medidas son las adecuadas.5) La forma como se ejecutó el presupuesto de la revisoría fiscal durante el ejercicio. O) Suministrar a la asamblea los informes que ésta le solicite, en todo lo concerniente a la marcha de la sociedad y al desempeño de su cargo y, suministrar a la junta y al gerente los informes que le soliciten y que no sean incompatibles con las funciones de fiscalización que sobre una y otro debe ejercer el revisor. P) Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y en general, sobre los asuntos concernientes a la sociedad, de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debieran mantenerse reservados sin prejuicio de comunicarlo, son sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por ley o por disposición de los estatutos tuvieran derecho a conocerlos; Q) Cumplir las demás atribuciones que le impongan las leyes y estos estatutos y, aquellas que siendo compatibles con las anteriores le sean impuestas por la asamblea.

**CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS:** El valor del presente Contrato será por la suma de \$13.353.600 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.). A título de honorarios, la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP. Pagará en doce cuotas al CONTRATISTA la suma de \$ 1.112.800 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE).

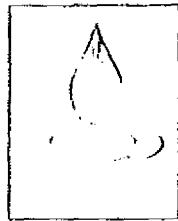
**CLAUSULA DECIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** La empresa atenderá el gasto de este contrato con cargo al rubro 2.1.3.07 Contratación de Servicios de la vigencia fiscal 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal No. Del 14 2 de enero de 2021.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Cada parte podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando a la otra aviso escrito de su terminación, con una antelación no inferior a un mes. No obstante, cuando la terminación obedezca a una decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas, dicha notificación se entenderá realizada en la fecha de la reunión.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GASTOS:** Los gastos e impuestos que ocasione el perfeccionamiento o la prórroga del presente contrato, será pagados por cuenta del CONTRATISTA.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:**



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA  
EMBOLIVAR SA, ESP.  
NIT. 900177001-2

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes fijan como domicilio el municipio de Bolívar Cauca

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única exigida en la cláusula sexta.

Para constancia se firma en el despacho de la empresa, el dos (2) de enero de 2021.

*Cristóbal Dorado Z.*  
CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA  
CONTRATANTE

*German Garcés Návia*  
GERMAN GARCES NÁVIA  
CONTRATISTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 14

FECHA : sábado, 02 de enero de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

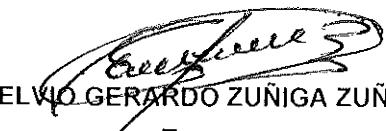
REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL LAS CONSAGRADA

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.1.3.07.	Honorarios y Servicios	13.353.600,00
TOTAL:		13.353.600,00

OBJETO: REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTICULOS 39 Y 40 DE LOS ESTATUTOS.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

  
ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA  
Tesorero